

**Reconsiderado en Sesión Ordinaria N° 686 de fecha 19/11/03, cuarto intermedio
21/11/03**

ORDENANZA N° 3.518

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago del canon correspondiente a la Tasa Municipal en concepto de instalación de la Energía Eléctrica Domiciliaria, a los frentistas que conforman el Barrio “EL SEMBRADOR”, (Manzanas I, II, III y IV).-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, será únicamente en beneficio de los frentistas que figuran en el listado elevado por los vecinos del referido Barrio, (Nomina de Beneficiarios de las Tierras declaradas de Utilidad Pública mediante Ley de Expropiación N° 7.523)

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento (Concejal SIMONETTI).-

g.d.